Fecha de Elaboración: 04-07-2024

Informe parcial [X] Informe Final: [ ]

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MARÍA JESÚS ARRIETA RIVERA
N° DE CONTRATO:	CD-DATT-3022-2024
FECHA DEL CONTRATO:	**26 DE MARZO DE 2024**
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.484.840
FECHA DE INICIO:	04-04-2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-12-2024
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	SUBDIRECCION TECNICA Y OPERATIVA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	JESUS DAVID DURAN BARRETO - Subdirector Técnico Operativo

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 04 del mes de julio, al día 03 del mes de agosto del año 2024, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**
1	Brindar asesoría jurídica en la proyección y revisión de los diferentes actos administrativos expedidos por la subdirección técnica operativa del departamento administrativo de tránsito y transporte-datt.	En el periodo comprendido no asesoré en la proyección y revisión de actos administrativos expedidos por el DATT.
2	Brindar asesoría jurídica en los asuntos relacionados con el control disciplinario que se deban adelantar en la	2.1. Brindé asesoría en socialización de asuntos disciplinarios llevados a cabo al interior de la entidad.

	subdirección técnica y operativa del datt	
3	Asesorar en la proyección y atención oportuna de respuestas a peticiones, informes de acciones de tutelas, de cumplimiento de grupo, populares, desacatos e impugnaciones que le sean asignadas, que sean competencia de la subdirección técnica operativa del datt	3.1. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0083408-2024. Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0050332. 3.2. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0083447-2024. Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0040988. 3.3. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0083508-2024. Respuesta a petición referenciada con código de registro EXT-AMC-24-0032749. 3.4. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0083580-2024. Respuesta a petición referenciada con código de registro EXT-AMC-24-0006595. 3.5. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0084311-2024. Respuesta petición con código de referencia EXT-AMC-24-0079775.

Powered by CamScanner

		3.6. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0084297-2024. Respuesta oficio AMC-OFI-0068407-2024 Medio de control Reparación Directa Radicado 13001333300720220088-00 Demandante/Accionante TRANSCANARIOS S.A.S Demandado / Accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3.7. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0085355-2024. Respuesta oficio AMC-OFI-0068407-2024 Medio de control Reparación Directa Radicado 13001333300720220088-00 Demandante/Accionante TRANSCANARIOS S.A.S Demandado / Accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. 3.8. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0084716-2024. Petición Código de referencia EXT-AMC-24-0084643 – EXT-AMC-24-081721.

Powered by CamScanner

		3.9. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0088534-2024. Respuesta a derecho de petición EXT-AMC-24-0067420. 3.10. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0087554-2024. Respuesta, petición con código de registro EXT-AMC-24-0052857. 3.11. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0086823-2024. Respuesta a petición. 3.12. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0086116-2024. Respuesta a requerimiento del Tribunal Administrativo de Bolívar. 3.13. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0089109-2024. Respuesta a tutela Alexander Moreno Gaítan. 3.14. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0089083-2024. Respuesta, Derecho de Petición con código de registro EXT-AMC-24-0050414.

Powered by CamScanner

		3.15. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0090007-2024. Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-24-0083528. 3.16. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0089804-2024. Respuesta a petición Código de referencia EXT-AMC-24-0085149. 3.17. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0091547-2024. RESPUESTA A SOLICITUD EXT-AMC-24-0071825. 3.18. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0091527-2024. RESPUESTA A SOLICITUD EXT-AMC-24-0071820. 3.19. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0094968-2024. Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0049628.

Powered by CamScanner

		3.20. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0094930-2024. Respuesta a petición referenciada con Código de registro AMC-OFI-0040232- 2024. 3.21. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0094750-2024. RESPUESTA PUNTO 1. DERECHO DE PETICION MILTON BLANCO ESPINOZA. EXTAMC-24-0027173. 3.22. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0094688-2024. Respuesta a Derecho de Petición registrado con código de registro EXT-AMC-24- 0014591. 3.23. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0097037-2024. SOLICITUD DE INFORME SOBRE HECHOS ACAECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DE MOTOCICLETA PLACA MCX 16D. 3.24. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0096353-2024. Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24- 0082537.

Powered by CamScanner

		3.25. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0095640-2024. Informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela objeto de la referencia. Radicado: 13001408800220240023800 Accionante: GINA PAOLA FERNANDEZ CERVANTES Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT VINCULADOS: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Y BANCOLOMBIA S.A. 3.26. Apoyé en la proyección de Oficio AMC-OFI-0095624-2024. Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-24- 0026700.
4	Apoyar en el seguimiento a la ejecución de los contratos que se encuentren bajo la supervisión de la subdirección técnica y	En el periodo comprendido no hubieron informes ni actos administrativos de los contratos que se encuentran bajo la supervisión de la subdirección técnica y operativa del DATT.

Powered by CamScanner

	operativa del datt, rindiendo informes y proyectando los diferentes actos administrativos propios de este proceso	
5	Asesorar en la atención de requerimientos de las diferentes entidades tanto internas, como externas y de control y, en la elaboración y presentación de informes eventuales o periódicos.	5.1. En el periodo comprendido no existieron requerimientos de las diferentes entidades tanto internas, como externas y de control.
6	Atender de manera verbal o escrita los asuntos jurídicos sometidos a su consideración.	6.1. Atendí de manera verbal asuntos jurídicos sometidos a consideración del grupo de PQRS.
7	Mantener la bandeja del sistema de gestión sigob al día, cumpliendo con	A la fecha, la bandeja de SIGOB a mi cargo se encuentra depurándose. Las peticiones están siendo evacuadas

Powered by CamScanner

	los términos oportunos de respuesta, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, en caso que lo amerite	teniendo en cuenta los términos legales de respuesta.

Firmas:

JESUS DAVID DURAN BARRETO RIVERA

MARÍA JESÚS ARRIETA

3. ANEXOS:

Powered by CamScanner

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0083408-2024

Señores
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 13001-33-33-007-2022-00006-00
Demandante: EDUAIME CÁRDENAS PACHÓN
Demandado: Distrito de Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta a oficio **EXT-AMC-24-0050332**

Referencia: Respuesta a Remisión de oficio de requerimiento de pruebas documentales.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

- *"Cuáles y cuántas han sido las campañas realizadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad. Cuántos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, con qué frecuencia se hacen, en qué parte de la ciudad se realizan, y cuáles han sido los resultados de los mismos".*

Al respecto, nos permitimos relacionar las siguientes estrategias empleadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad de Cartagena:

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL

A través de esta estrategia se buscó concientizar y sensibilizar, tanto al conductor como a los pasajeros, el modo o uso del transporte Publico, Individual, Colectivo, Masivo y de Carga; a fin de que tuviesen una mayor seguridad al momento de transportarse por las vías del Distrito de Cartagena.

La campaña o estrategia consistió en abordar a todos los conductores y pasajeros que se movilizaban en los vehículos no autorizados para el Transporte Publico, para lo cual se realizó un recorrido en las zonas periféricas y comerciales de las 3 localidades.

Intervenidos de forma Directa: 353
Intervenidos de forma Indirecta: 1580
Total: 1933

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL				
No	FECHA	LUGAR	Intervenidos	
			Directos	Indirectos
1	22/02/2023	Terminal de transporte		100
2	14/03/2023	Desde bomba de Texaco hasta bomba del amparo	30	80
3	15/03/2023	Bomba del amparo, terminal y pozón		75
4	16/03/2023	Av. Pedro Heredia, sector bomba del amparo	26	100
5	17/03/2023	Cerro, mercado, sector esperanza	17	70
6	21/03/2023	Empresa Vehitran - TPC	44	70
7	22/03/2023	Parqueadero del CC Mall Plaza - TPI	17	80
8	23/03/2023	Éxito san Diego – TPI	7	65
9	24/03/2023	CC Plaza Bocagrande - TPI	16	40
10	28/03/2023	Empresa Serpomar – Transporte de Carga	15	30
11	29/03/2023	Terminal de Transporte	13	50
Primer Trimestre			**185**	**760**
12	13/04/2023	Terminal de Transportes Norte		10
13	14/04/2023	Terminal de Transporte Sur		40
14	8/05/2023	Terminal de Transporte Sur		120
Segundo Trimestre			**0**	**170**
15	9/06/2023	Conductores de Transcaribe	36	90
16	15/06/2023	Bomba de Texaco Hasta la Bomba del Amparo	18	80
17	26/06/2023	Terminal de Transporte Sur	18	120
18	5/07/2023	Terminal del Norte (Tierra Baja)	36	120
19	10/07/2023	Carrera 17, No. 34-210 (Tequendema)	36	150
20	31/07/2023	Av. Pedro Heredia, sector Chambacu	24	90
21	4/08/2023	Centro Torre del Reloj y Camellón de los Martin	18	120
22	8/08/2023	Terminal de Transporte Sur	36	120
23	30/08/2023	Terminal de Transporte Norte	7	30
Tercer Trimestre			**229**	**920**
24	15/09/2023	Terminal de Transporte Sur		160
25	21/09/2023	Desde la bomba del amparo , avenida crisanto luque hasta el mercado de bazurto y desde la calle 30 getsemani hasta la bomba Texaco No.33	28	120
26	29/09/2023	Empresa COINTRANCAR		14
Cuarto Trimestre			**28**	**294**

Fuente: Área de educación vial del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Registros fotográficos de la campaña

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==



ESTRATEGIA MACROCAMPAÑA PARA MOTOCICLISTAS.

Con el fin de concientizar y sensibilizar a los motociclistas sobre la importancia el autocuidado, las buenas prácticas, el uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte, y el comportamiento seguro que deben tener al momento de circular por las vías, se realizó la macro campaña “EN LA JUGADA MUÉVETE SEGURO”, interviniendo puntos pedagógicos en las tres localidades de la ciudad.

En la anualidad 2022 se realizaron actividades como:

- PUNTO PEDAGÓGICO DE LA IMPORTANCIA DEL CASCO
- PUNTO PEDAGÓGICO HÁBITOS Y COMPORTAMIENTOS SEGUROS
- PUNTO PEGAGÓGICO EN NORMATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Total, sensibilizados de forma directa: 2.694.

FECHA / INTERVENIDOS / UBICACIÓN		
17/02/2022	(66)	AV DEL LAGO
20/02/2022	(62)	COLISEO DE COMBATES
14/03/2022	(41)	TR 52/DG 21 IGLESIA DEL BOSQUE
15/03/2022	(65)	AV PEDRO DEHEREDIA SEC MARIA AUX.
16/03/2022	(66)	AV PEDRO DEHEREDIA SEC CASTILLO SAN F
17/03/2022	(72)	CENTRO AV LUIS CARLOS LOPEZ
18/03/2022	(54)	BARRIO EL POZON
22/03/2022	(72)	TR 54 COLEGIO INEM
29/03/2022	(90)	BARRIO EL LIBANO
3/04/2022	(62)	TRV 54 TERMINAL DE TRANSPORTES
18/04/2022	(32)	CAI DEL BOSQUE
4/05/2022	(90)	AV PEDRO ROMERO Y DE OLAYA
9/05/2022	(42)	LA CAROLINA CRA 91
11/05/2022	(90)	KM 5 ANTIGUO PEAJE DE VIKINGOS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==

12/05/2022	(30)	LOS EJECUTIVOS MC DONALS
16/05/2022	(72)	DANIEL LEMAITRE CAI
19/05/2022	(66)	BOSQUECITO
24/05/2022	(90)	OLAYA CAI LA ARROCERA
31/05/2022	(54)	13 DE JUNIO
7/06/2022	(49)	EL POZON CIUDADELA LA PAZ
10/06/2022	(45)	CORREGIMIENTO SANTANA
13/06/2022	(36)	TR 54 COLEGIO INEM
15/06/2022	(18)	ZONA FRANCA LA CABDELARIA
18/06/2022	(36)	NAZARENO COLEGIO ROSEDAL
22/06/2022	(54)	AV PEDRO DE HEREDIA
22/06/2022	(36)	AV PEDRO DE HEREDIA
23/06/2022	(43)	CORREGIMIENTO BAYUNCA
24/06/2022	(46)	AV CONSULADO
25/06/2022	(126)	TRAV. 54 BOSQUE
4/07/2022	(72)	PLAZOLETA ALCIBIA
21/07/2022	(25)	LECTA S.A PIE DEL CERRO
22/07/2022	(23)	FUNDACION ALUNA REP CHILE
24/07/2022	(33)	TERNERA
27/07/2022	(54)	LOS EJECUTIVOS
26/07/2022	(126)	CENTRO EL ESPINAL CC MALL PLAZA
12/08/2022	(28)	CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS
15/08/2022	(18)	TERNERA CRUZ REAL
16/08/2022	(18)	TERNERA
17/08/2022	(18)	AV. EL LAGO COMPLEJO DE RAQUETAS
9/09/2022	(18)	MAMONAL
17/09/2022	(14)	CENTRO HISTORICO
20/09/2022	(17)	OLAYA HERRERA
21/09/2022	(6)	OLAYA HERRERA
22/09/2022	(81)	CHAMBACU
23/09/2022	(27)	AV CRISANTO LUQUE
4/10/2022	(89)	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
6/10/2022	(53)	TERMINAL DE TRANSPORTE
7/10/2022	(59)	TERMINAL DE TRANSPORTE
10/10/2022	(60)	MANGA
27/10/2022	(150)	AVENIDA DEL LAGO

Registros fotográficos de la campaña





Ahora bien, en relación con el interrogante de cuántos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, se informa que en el archivo del área operativa solo registra la información a partir del año 2020. Se aclara que la información correspondiente a los años 2020-2021 no se encuentra discriminada para determinar el total de operativos realizados para Control de Motocicletas, por lo cual solo se presenta en este informa la información organizada de los años 2022 y 2023, como a continuación se detalla:

1. En el periodo solicitado de enero a diciembre de 2022, se realizaron un **TOTAL GENERAL** de 928 operativos**,** dando como resultado **11.428** órdenes de comparendos y **6.340** inmovilizaciones, realizados por los **GRUPOS OPERATIVOS** establecidos, distribuidos de la siguiente manera:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==

MES	OPERATIVOS	COMPARENDOS	INMOVILIZACIONES
ENERO 2022	32	491	218
FEBRERO 2022	21	320	188
MARZO 2022	77	1.239	848
ABRIL 2022	81	850	468
MAYO 2022	110	1.183	731
JUNIO 2022	118	1.296	646
JULIO 2022	115	1.501	730
AGOSTO 2022	101	1.196	636
SEPTIEMBRE 2022	77	948	473
OCTUBRE 2022	101	1.031	546
NOVIEMBRE 2022	45	609	364
DICIEMBRE 2022	50	764	492
TOTAL	**928**	**11.428**	**6.340**

2. En el periodo solicitado de enero a julio de 2023, se realizaron un **TOTAL GENERAL** de 667 operativos**,** dando como resultado **8.005** órdenes de comparendos y **4.625** inmovilizaciones, realizados por los **GRUPOS OPERATIVOS** establecidos, distribuidos de la siguiente manera:

MES	OPERATIVOS	COMPARENDOS	INMOVILIZACIONES
ENERO 2023	84	1.052	611
FEBRERO 2023	92	1.030	613
MARZO 2023	44	473	278
ABRIL 2023	79	1.092	652
MAYO 2023	83	1.016	577
JUNIO 2023	41	530	306
JULIO 2023	94	965	616
AGOSTO 2023	82	757	477
SEPTIEMBRE 2023	68	730	495
TOTAL	**667**	**8.005**	**4.625**

De otra parte, en lo que concierne a la frecuencia de los operativos, nos permitimos manifestar que, dentro del cronograma semanal de los mismos, se programan los puntos diarios respectivos para control de motos.

Los puntos más importantes en los que se realizan estos operativos, son los siguientes:

Cai Los Ejecutivos, Cai San pedro, Manga Calle 29 Cra. 17, Manga Calle 28, Mc Donalds -Av. Pedro de Heredia, María Auxiliadora, Cai Ceballos, Chambacú, Pie de la popa Calle 29, Terminal de transporte, Puente de la transformación, Puente Román y Av. Luis Carlos López (Sector puerto duro).

Ahora bien, en lo que concierne a los resultados obtenidos producto de las campañas de sensibilización y los operativos que se han realizado en la ciudad de Cartagena, se puede evidenciar que los mismos han impactado de manera positiva en aras de desensibilizar el uso del Transporte ilegal. Las cifras de comparendos e inmovilizaciones

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=4g7MsM0ZqYYcqP4BM+mL+w==

han disminuido de manera considerable de un periodo a otro, lo que permite inferir, que la ciudadanía está siendo cada vez más consciente del uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte y el transporte no autorizado.

En lo concerniente al segundo punto en el cual solicita copia de los actos administrativos emitidos desde el año 2017 hasta el 2020, por el cual se ha restringido por razones de seguridad ciudadana circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se anexa documento en pdf con lo solicitado.

Atentamente,

Original firmado
Jesús David Duran Barreto
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Arrieta Rivera / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0083447-2024

Señores
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Admin11cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medio de control: Reparación Directa
Radicado: 13001-33-33-011-2021-00215-00
Demandante: RTA Punto Taxis S.A.S.
Demandado: Distrito de Cartagena de Indias

Asunto: Respuesta a oficio EXT-AMC-24-0040988

Referencia: Respuesta a Remisión de oficio de requerimiento de pruebas documentales.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

- *"Cuáles y cuántas han sido las campañas realizadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad. Cuántos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, con qué frecuencia se hacen, en qué parte de la ciudad se realizan, y cuáles han sido los resultados de los mismos".*

Al respecto, nos permitimos relacionar las siguientes estrategias empleadas para desensibilizar el uso del Transporte ilegal en la ciudad de Cartagena:

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL

A través de esta estrategia se buscó concientizar y sensibilizar, tanto al conductor como a los pasajeros, el modo o uso del transporte Publico, Individual, Colectivo, Masivo y de Carga; a fin de que tuviesen una mayor seguridad al momento de transportarse por las vías del Distrito de Cartagena.

La campaña o estrategia consistió en abordar a todos los conductores y pasajeros que se movilizaban en los vehículos no autorizados para el Transporte Publico, para lo cual se realizó un recorrido en las zonas periféricas y comerciales de las 3 localidades.

Intervenidos de forma Directa: 353
Intervenidos de forma Indirecta: 1580
Total: 1933

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==

ESTRATEGIA MUEVETE LEGAL				
No	FECHA	LUGAR	Intervenidos	
			Directos	Indirectos
1	22/02/2023	Terminal de transporte		100
2	14/03/2023	Desde bomba de Texaco hasta bomba del amparo	30	80
3	15/03/2023	Bomba del amparo, terminal y pozón		75
4	16/03/2023	Av. Pedro Heredia, sector bomba del amparo	26	100
5	17/03/2023	Cerro, mercado, sector esperanza	17	70
6	21/03/2023	Empresa Vehitran - TPC	44	70
7	22/03/2023	Parqueadero del CC Mall Plaza - TPI	17	80
8	23/03/2023	Éxito san Diego – TPI	7	65
9	24/03/2023	CC Plaza Bocagrande - TPI	16	40
10	28/03/2023	Empresa Serpomar – Transporte de Carga	15	30
11	29/03/2023	Terminal de Transporte	13	50
Primer Trimestre			**185**	**760**
12	13/04/2023	Terminal de Transportes Norte		10
13	14/04/2023	Terminal de Transporte Sur		40
14	8/05/2023	Terminal de Transporte Sur		120
Segundo Trimestre			**0**	**170**
15	9/06/2023	Conductores de Transcaribe	36	90
16	15/06/2023	Bomba de Texaco Hasta la Bomba del Amparo	18	80
17	26/06/2023	Terminal de Transporte Sur	18	120
18	5/07/2023	Terminal del Norte (Tierra Baja)	36	120
19	10/07/2023	Carrera 17, No. 34-210 (Tequendema)	36	150
20	31/07/2023	Av. Pedro Heredia, sector Chambacu	24	90
21	4/08/2023	Centro Torre del Reloj y Camellón de los Martin	18	120
22	8/08/2023	Terminal de Transporte Sur	36	120
23	30/08/2023	Terminal de Transporte Norte	7	30
Tercer Trimestre			**229**	**920**
24	15/09/2023	Terminal de Transporte Sur		160
25	21/09/2023	Desde la bomba del amparo , avenida crisanto luque hasta el mercado de bazurto y desde la calle 30 getsemani hasta la bomba Texaco No.33	28	120
26	29/09/2023	Empresa COINTRANCAR		14
Cuarto Trimestre			**28**	**294**

Fuente: Área de educación vial del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

Registros fotográficos de la campaña

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==



ESTRATEGIA MACROCAMPAÑA PARA MOTOCICLISTAS.

Con el fin de concientizar y sensibilizar a los motociclistas sobre la importancia el autocuidado, las buenas prácticas, el uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte, y el comportamiento seguro que deben tener al momento de circular por las vías, se realizó la macro campaña "EN LA JUGADA MUÉVETE SEGURO", interviniendo puntos pedagógicos en las tres localidades de la ciudad.

En la anualidad 2022 se realizaron actividades como:

- PUNTO PEDAGÓGICO DE LA IMPORTANCIA DEL CASCO
- PUNTO PEDAGÓGICO HÁBITOS Y COMPORTAMIENTOS SEGUROS
- PUNTO PEGAGÓGICO EN NORMATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Total, sensibilizados de forma directa: 2.694.

FECHA / INTERVENIDOS / UBICACIÓN		
17/02/2022	(66)	AV DEL LAGO
20/02/2022	(62)	COLISEO DE COMBATES
14/03/2022	(41)	TR 52/DG 21 IGLESIA DEL BOSQUE
15/03/2022	(65)	AV PEDRO DEHEREDIA SEC MARIA AUX.
16/03/2022	(66)	AV PEDRO DEHEREDIA SEC CASTILLO SAN F
17/03/2022	(72)	CENTRO AV LUIS CARLOS LOPEZ
18/03/2022	(54)	BARRIO EL POZON
22/03/2022	(72)	TR 54 COLEGIO INEM
29/03/2022	(90)	BARRIO EL LIBANO
3/04/2022	(62)	TRV 54 TERMINAL DE TRANSPORTES
18/04/2022	(32)	CAI DEL BOSQUE
4/05/2022	(90)	AV PEDRO ROMERO Y DE OLAYA
9/05/2022	(42)	LA CAROLINA CRA 91
11/05/2022	(90)	KM 5 ANTIGUO PEAJE DE VIKINGOS

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==

12/05/2022	(30)	LOS EJECUTIVOS MC DONALS
16/05/2022	(72)	DANIEL LEMAITRE CAI
19/05/2022	(66)	BOSQUECITO
24/05/2022	(90)	OLAYA CAI LA ARROCERA
31/05/2022	(54)	13 DE JUNIO
7/06/2022	(49)	EL POZON CIUDADELA LA PAZ
10/06/2022	(45)	CORREGIMIENTO SANTANA
13/06/2022	(36)	TR 54 COLEGIO INEM
15/06/2022	(18)	ZONA FRANCA LA CABDELARIA
18/06/2022	(36)	NAZARENO COLEGIO ROSEDAL
22/06/2022	(54)	AV PEDRO DE HEREDIA
22/06/2022	(36)	AV PEDRO DE HEREDIA
23/06/2022	(43)	CORREGIMIENTO BAYUNCA
24/06/2022	(46)	AV CONSULADO
25/06/2022	(126)	TRAV. 54 BOSQUE
4/07/2022	(72)	PLAZOLETA ALCIBIA
21/07/2022	(25)	LECTA S.A PIE DEL CERRO
22/07/2022	(23)	FUNDACION ALUNA REP CHILE
24/07/2022	(33)	TERNERA
27/07/2022	(54)	LOS EJECUTIVOS
26/07/2022	(126)	CENTRO EL ESPINAL CC MALL PLAZA
12/08/2022	(28)	CORREGIMIENTO DE PASACABALLOS
15/08/2022	(18)	TERNERA CRUZ REAL
16/08/2022	(18)	TERNERA
17/08/2022	(18)	AV. EL LAGO COMPLEJO DE RAQUETAS
9/09/2022	(18)	MAMONAL
17/09/2022	(14)	CENTRO HISTORICO
20/09/2022	(17)	OLAYA HERRERA
21/09/2022	(6)	OLAYA HERRERA
22/09/2022	(81)	CHAMBACU
23/09/2022	(27)	AV CRISANTO LUQUE
4/10/2022	(89)	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA
6/10/2022	(53)	TERMINAL DE TRANSPORTE
7/10/2022	(59)	TERMINAL DE TRANSPORTE
10/10/2022	(60)	MANGA
27/10/2022	(150)	AVENIDA DEL LAGO

Registros fotográficos de la campaña





Ahora bien, en relación con el interrogante de cuántos operativos se han realizado en la ciudad en contra del Mototaxismo, se informa que en el archivo del área operativa solo registra la información a partir del año 2020. Se aclara que la información correspondiente a los años 2020-2021 no se encuentra discriminada para determinar el total de operativos realizados para Control de Motocicletas, por lo cual solo se presenta en este informa la información organizada de los años 2022 y 2023, como a continuación se detalla:

1. En el periodo solicitado de enero a diciembre de 2022, se realizaron un **TOTAL GENERAL** de 928 operativos**,** dando como resultado **11.428** órdenes de comparendos y **6.340** inmovilizaciones, realizados por los **GRUPOS OPERATIVOS** establecidos, distribuidos de la siguiente manera:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==

MES	OPERATIVOS	COMPARENDOS	INMOVILIZACIONES
ENERO 2022	32	491	218
FEBRERO 2022	21	320	188
MARZO 2022	77	1.239	848
ABRIL 2022	81	850	468
MAYO 2022	110	1.183	731
JUNIO 2022	118	1.296	646
JULIO 2022	115	1.501	730
AGOSTO 2022	101	1.196	636
SEPTIEMBRE 2022	77	948	473
OCTUBRE 2022	101	1.031	546
NOVIEMBRE 2022	45	609	364
DICIEMBRE 2022	50	764	492
TOTAL	**928**	**11.428**	**6.340**

2. En el periodo solicitado de enero a julio de 2023, se realizaron un **TOTAL GENERAL** de 667 operativos**,** dando como resultado **8.005** órdenes de comparendos y **4.625** inmovilizaciones, realizados por los **GRUPOS OPERATIVOS** establecidos, distribuidos de la siguiente manera:

MES	OPERATIVOS	COMPARENDOS	INMOVILIZACIONES
ENERO 2023	84	1.052	611
FEBRERO 2023	92	1.030	613
MARZO 2023	44	473	278
ABRIL 2023	79	1.092	652
MAYO 2023	83	1.016	577
JUNIO 2023	41	530	306
JULIO 2023	94	965	616
AGOSTO 2023	82	757	477
SEPTIEMBRE 2023	68	730	495
TOTAL	**667**	**8.005**	**4.625**

De otra parte, en lo que concierne a la frecuencia de los operativos, nos permitimos manifestar que, dentro del cronograma semanal de los mismos, se programan los puntos diarios respectivos para control de motos.

Los puntos más importantes en los que se realizan estos operativos, son los siguientes:

Cai Los Ejecutivos, Cai San pedro, Manga Calle 29 Cra. 17, Manga Calle 28, Mc Donalds -Av. Pedro de Heredia, María Auxiliadora, Cai Ceballos, Chambacú, Pie de la popa Calle 29, Terminal de transporte, Puente de la transformación, Puente Román y Av. Luis Carlos López (Sector puerto duro).

Ahora bien, en lo que concierne a los resultados obtenidos producto de las campañas de sensibilización y los operativos que se han realizado en la ciudad de Cartagena, se puede evidenciar que los mismos han impactado de manera positiva en aras de desensibilizar el uso del Transporte ilegal. Las cifras de comparendos e inmovilizaciones

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=XMGb7ts+ocNzsqDinc+kkA==

han disminuido de manera considerable de un periodo a otro, lo que permite inferir, que la ciudadanía está siendo cada vez más consciente del uso correcto de la motocicleta como vehículo particular en contexto de la normativa de tránsito y transporte y el transporte no autorizado.

En lo concerniente al segundo punto en el cual solicita copia de los actos administrativos emitidos desde el año 2017 hasta el 2020, por el cual se ha restringido por razones de seguridad ciudadana circulación de vehículos tipo motocicletas con parrilleros en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, se anexa documento en pdf con lo solicitado.

Atentamente,

Original firmado
Jesús David Duran Barreto
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Arrieta Rivera / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=oXoZMPkwOnp82GS/2AUQpA==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0083508-2024

Señor
JULIO CESAR PIMIENTA LARA
Avenida Pedro de Heredia #2945 calle 30
Correo electrónico: No aplica

Asunto: Respuesta a petición referenciada con código de registro **EXT-AMC-24-0032749**.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, por esa razón, es dable manifestar que esta dependencia del orden distrital, ha venido apoyando de forma veraz la circunstancias que se presentan en el carril exclusivo para buses, por los vehículos no autorizados.

En ese orden me permito aportar INFORME DE GESTION TRANSCARIBE comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, desarrollado para denotar las actividades que se han realizado para generar conciencia ciudadana y bajar el índice de infracciones cometidas por conductores.

De aquí se desprende la intervención del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, en cuanto a las acciones que ha generado con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios y servidores del TRANSCARIBE. No obstante, se tendrá en cuenta su solicitud en aras de continuar materializando el compromiso con el apoyo para garantizar el entorno vial de la ciudadanía.

Se anexa INFORME DE GESTION TRANSCARIBE comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=A4mmqaWeNA4j4POmjSJs3A==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0083580-2024

Señora
ADRIANA TOBAR BORDA
Administradora y representante Legal
Condominio Edificio granada
Condominioedificiogranada08@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con código de registro **EXT-AMC-24-0006595.**

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

Con la firma del Decreto 0930, del 20 de junio de 2024, se oficializa la apuesta por la recuperación del orden y la tranquilidad. La Alcaldía Mayor de Cartagena, en articulación con su Secretaría de Turismo, la Corporación Turismo Cartagena de Indias (Corpoturismo) y el Departamento Administrativo Distrital de Transporte (DATT), adoptó un paquete de medidas de obligatorio cumplimiento que buscan devolverle la tranquilidad a cartageneros y visitantes que, cansados, venían siendo víctimas de ruido excesivo y desórdenes ocasionados por una nueva generación de 'chivas rumberas', alejadas del concepto tradicional de este medio de transporte, concebido en su momento con fines recreativos y de sano esparcimiento.

Vale la pena manifestarle que, con la firma del Decreto 0930, del 20 de junio de 2024 han quedado definidos los recorridos y las condiciones para la correcta operación de los vehículos tipo chivas turísticas y buses escalonados (citysightseeing), entre ellos. el nivel de volumen en equipos reproductores de sonido, los cuales no podrán superar los máximos permisibles de la resolución 0627 de 2006.

Así las cosas y en articulación con el Establecimiento Público Ambiental – EPA, se llevarán a cabo los controles respectivos en aras de dar cabal cumplimiento a lo consignado en el Decreto.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Revisó: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=i05q9EGnuNz+dPwdZTGc3g==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de julio de 2024
Oficio AMC-OFI-0084311-2024

Señor (ra).

LUIS EDUARDO PUELLO PONTON
Correos.lusemalegalcompany@gmail.com

Asunto: Respuesta petición con código de referencia EXT-**AMC-24-0079775**

Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los Servicios públicos de regulación del tráfico automotor, de acuerdo a la ley 769 del 2002. Código Nacional de Tránsito.

En atención a petición con código de referencia EXT-**AMC-24-0079775**, dentro del proceso de reclamación ante la entidad Seguros Mundial, donde se solicita al Departamento de Tránsito y Transporte DATT, ACLARACION DE INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO No. 1338521.

Atendiendo a lo requerido por usted en cuanto a los pronunciamientos realizados en la petición, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, se dispone de forma comedida a dar una respuesta coherente y acorde a lo solicitado, en ese sentido nos permitimos allegar a su despacho.

1. copia de informe solicitado al Área de Policía Judicial del Departamento de Tránsito y Transporte DATT.

ANEXO:

Para mayor pertinencia, y con el objeto de fundamentar en su generalidad la respuesta de este requerimiento, se adjuntan copia del informe suministrado por el Coordinador de Policía Judicial, RAFAEL ANTONIO MIRANDA HOYOS, del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
.
Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=N914B5CYxgPRuyoQEWYOsQ==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de julio de 2024
Oficio AMC-OFI-0084297-2024

Señor (ra).

MARTHA BARRIOS PALENCIA
Abogada Externa
Oficina Jurídica del Distrito de Cartagena
Correos.marthabarriosabogados@gmail.com. juridicaprocesos@cartagena.gov.co

Asunto: Respuesta oficio **AMC-OFI-0068407-2024**

Medio de control Reparación Directa
Radicado 13001333300720220088-00
Demandante/Accionante TRANSCANARIOS S.A.S
Demandado / Accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los Servicios públicos de regulación del tráfico automotor, de acuerdo a la ley 769 del 2002. Código Nacional de Tránsito.

En atención al Oficio AMC-OFI-**0068407-2024**, dentro del proceso de la referencia, nos permitimos remitir lo requerido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, en audiencia inicial de fecha 21 de septiembre de 2023, en lo referente a:

"Remitir una relación de las multas e inmovilizaciones que han tenido los vehículos con placas WGN-578. WGN-596 y WGN 595 de propiedad de la empresa TRANSCANARIOS S.A.S. identificado con NIT 900579540-6, especificando las fechas de las inmovilizaciones y las fechas en que los vehículos fueron entregados"

Atendiendo a lo requerido por usted en cuanto a los pronunciamientos realizados en la petición, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, se dispone de forma comedida a dar una respuesta coherente y acorde a lo solicitado, en ese sentido nos permitimos allegar a su despacho.

1. copia de informe del área de estadísticas, Operador Transmovil de Colombia S.A, donde relacionan las multas he inmovilizaciones de los Vehículos requeridos por su despacho.

ANEXO:

Para mayor pertinencia, y con el objeto de fundamentar en su generalidad la respuesta de este requerimiento, se adjuntan copia del informe suministrado por el funcionario JESUS RIVAS del área de estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT. Se adjunta Respuesta del operador Transmovil de Colombia S. A.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=2Tn8zhbfg1C45LDdQn32/Q==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0085355-2024
Señor (ra).

IVAN LORDUY RATIVATT
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena
Correos.marthabarriosabogados@gmail.com
juridicaprocesos@cartagena.gov.co

Asunto: Respuesta oficio **AMC-OFI-0068407-2024**

Medio de control Reparación Directa
Radicado 13001333300720220088-00
Demandante/Accionante TRANSCANARIOS S.A.S
Demandado / Accionado DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición.

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los Servicios públicos de regulación del tráfico automotor, de acuerdo a la ley 769 del 2002. Código Nacional de Tránsito.

En atención al Oficio AMC-OFI-**0068407-2024**, dentro del proceso de la referencia, nos permitimos remitir lo requerido por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, en audiencia inicial de fecha 21 de septiembre de 2023, en lo referente a:

"Remitir una relación de las multas e inmovilizaciones que han tenido los vehículos con placas WGN-578. WGN-596 y WGN 595 de propiedad de la empresa TRANSCANARIOS S.A.S. identificado con NIT 900579540-6, especificando las fechas de las inmovilizaciones y las fechas en que los vehículos fueron entregados"

Atendiendo a lo requerido por usted en cuanto a los pronunciamientos realizados en la petición, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, se dispone de forma comedida a dar una respuesta coherente y acorde a lo solicitado, en ese sentido nos permitimos allegar a su despacho.

1. copia de informe del área de estadísticas, Operador Transmovil de Colombia S.A, donde relacionan las multas he inmovilizaciones de los Vehículos requeridos por su despacho.

Así mismo la información requerida por su despacho, fue enviada a la Doctora **MARTHA BARRIOS PALENCIA,** Abogada Externa Oficina Jurídica del Distrito de Cartagena, mediante correos .marthabarriosabogados@gmail.com
juridicaprocesos@cartagena.gov.co

ANEXO:

Para mayor pertinencia, y con el objeto de fundamentar en su generalidad la respuesta de este requerimiento, se adjuntan copia del informe suministrado por el funcionario JESUS RIVAS del área de estadísticas del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
Se adjunta Respuesta del operador Transmovil de Colombia S. A.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=wiMqeuCp7UungWFfGO05Mw==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de julio de 2024
Oficio AMC-OFI-0084716-2024

Señor(a):

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL:
RADICADO: 13001-40-03-014-2023-00179-00.
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN BETANCOURT MONTES.
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: TIMON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
J09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. Código de referencia EXT-AMC-24-0084643 – EXT-AMC-24-081721

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento, remitido al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, me permito remitir fiel copia del original informe policial de accidente de tránsito No. A0082005 ocurrido en la fecha 03-01-2022 en la ciudad de Cartagena. Dándole cumplimiento a lo requerido mediante **OFICIO:2024- 450**

ANEXO:

Para mayor pertinencia, y con el objeto de fundamentar en su generalidad la respuesta, se adjunta copia informe policial de accidente de tránsito No. A0082005 ocurrido en la fecha 03-01-2022

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=m237k7zCtUP0yXevOPEIUg==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 12 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0088534-2024

Señor
DANIEL ELIAS TORRES HERAZO
Cédula de Ciudadanía: 1047504101
dunisdanielhh@gmail.com

Asunto: Respuesta a derecho de petición EXT-AMC-24-0067420

Cordial Saludo

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calid Respuesta a derecho de petición EXT-AMC-24-0067420ad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, por tanto, me dispongo a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento radicado con el código de la referencia mediante el cual solicita procedimiento de tránsito y alcoholemia relacionado con hechos acaecidos el día once (11) de mayo de la presente anualidad, nos permitimos manifestarle que el día 11 de junio de 2024 el Técnico Operativo Cód. 339 grado 21 YESID JOSE RUIZ FERNÁNDEZ rindió informe pronunciándose respecto a cada uno de los hechos y pretensiones esbozados en su solicitud (Se anexa oficio No. 040).

En el mismo sentido, el día diez (10) de julio del año en curso el agente de tránsito grado 17 código 340 JOSE JULIO SANDOVAL NAVAS rindió informe complementando cada una de las respuestas rendidas por el agente YESID FERNÁNDEZ. (Se anexa informe).

Así las cosas, se otorga respuesta de manera clara y detallada a su solicitud. Cualquier información o duda adicional, con gusto le atenderemos.

Atentamente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Ana Luz Rosales Becerra / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesora Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=YcqP+VazTHCV5EIW3tR3ag==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 11 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0087554-2024

Señor:
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano 730
Correo Electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.com
atencionciudadno@supertransporte.gov.com
RADICADO STNo.20235341225336

Asunto. Respuesta, petición con código de registro EXT-AMC-24-0052857.

Cordial Saludo

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, por tanto, me dispongo a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, muy comedidamente me permito ponerle de presente, que esta entidad una vez revisados los pormenores que dan origen al acto petitorio, respetuosamente se le informa con base a los puntos referentes en su solicitud, los cuales se transcriben de la siguiente manera:

1: TRÁNSITO
2: RECAUDO PROMEDIO
3: CONCESIÓN QUE ADMINISTRA Y OPERA
De las siguientes estaciones de peajes del país: Ceballo, Corralito de Piedra, Corredor Portuario….)

Verificado lo solicitado, es preciso manifestar que lo referente no es resorte de Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, esto se sustenta teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 0304 de 2003, que establece la función específica por parte del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, transcritas a continuación:

1. Planear, dirigir, coordinar, administrar, controlar, y garantizar el cumplimiento efectivo de los programas, políticas y acciones de la Administración Distrital, en materia de Tránsito y Transporte,
2. Dirigir y coordinar las relaciones con los demás organismos públicos o privados, requeridas para el desarrollo de planes, programas, proyectos y estrategias del Departamento,
3. Adoptar las medidas en relación con el uso de las vías y del espacio público peatonal, sistemas de señalización, seguridad, estacionamientos, parqueaderos, y las actividades relacionadas con el tránsito y transporte en el Distrito.

De lo dicho se infiere claramente la configuración de lo planteado en el Artículo 21 de la ley 1755 de 2015, el cual regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título de la ley 1437 de 2011, que reza: *"Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=YcqP+VazTHCV5EIW3tR3ag==

En ese sentido cabe resaltar que las respuestas de los derechos de petición deben ser de fondo, claras y congruentes, así mismo su argumentación se direccionar de forma completa y comprensible, por lo que se tiene que tener la suficiente capacidad y el adecuado conocimiento que vincule a la entidad a la cual se le hace el petitorio con el objeto del mismo.

En conclusión, se debe decir que nos encontramos frente a un tema que no es de nuestra competencia y por ende no tenemos legitimidad para responder lo solicitado.

Atendiendo su solicitud, de usted, cordialmente

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyecto: Ramiro José Torres S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta// Asesor Jurídico Externo
Vo.Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=/00O1qk0SC5eXVEA+pCzCA==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 10 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0086823-2024

Señor:
ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS
Correo Electrónico: derechoscondignidaderechospet@gmail.com

Asunto. Respuesta a derecho de petición

Cordial Saludo

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, ley 1755 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, por tanto, me dispongo a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, muy comedidamente me permito ponerle de presente, que esta entidad una vez revisados los pormenores que dan origen al acto petitorio, consistente en:

1: copia íntegra del expediente contravencional y los anexos del accidente de tránsito sufrido por LEONOR DEL CARMEN NARVAEZ GUTIERREZ el día 31/03/2023, en el cual además se tiene como implicado al vehículo recolector con placa TVC079, del cual es propietario ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Nos permitimos manifestar que por medio de tutela con radicado 13001-40-03-004-2023-00939-00, se fundamentó pronunciamiento en cuanto a la presente petición, siendo enfáticos en contestar que NO existe procedimiento de tránsito alguno que relacione al vehículo con placas TVC079, en accidente ocurrido el día 31 de marzo de 2023.

En ese sentido se describió de forma detallada en la acción constitucional los pormenores que se generaron por parte del DATT, para dar respuesta de fondo a la petición incoada, transcribiendo lo siguiente: *De tal forma se debe decir que en Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, en el cual se encuentra implicado el rodantes de placas TVC079, evidenciado en la plataforma RUNT, con el número A77294. Es de esa forma lo que se reitera a través del Oficio AMC-OFI- 0143178-2023 de fecha 14 de septiembre de 2023, manifestando que, revisado los archivos físicos y digitales de este organismo de tránsito, encontramos que registra el Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, entrega copia en PDF, que en esta oportunidad procede a su reenvío. Lo anterior, Constan en tres (03) folios útiles escritos".*

No obstante, el día 01 de noviembre de 2023, se ratificó la respuesta por medio de oficio AMC-OFI-0171726-2023, concluyendo con esa respuesta la tesis que se ha venido evidenciado en el caso que nos ocupa.

Es importante manifestar al Doctor **ALEJANDRO BOTERO VILLEGAS**, apoderado de la señora LEONOR DEL CARMEN NARVAEZ GUTIERREZ, que la información que se tiene sobre el vehículo de placas TVC079, enfatiza que con la fecha de 31 de Marzo de 2023, no existe ningún tipo de procedimiento de tránsito al automotor con la placa anteriormente descrita, de tal suerte se tiene, que bajo el entendido normativo es

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=/00O1qk0SC5eXVEA+pCzCA==

imprescindible que la respuesta al derecho de petición sea congruente con lo solicitado, por ende la respuesta debe guardar relación con los elementos facticos que la construyen, teniendo como situación relevante la inexistencia de expediente alguno que visualice al vehículo con placas TVC079, en fecha de 31 de Marzo del año 2023.

Así las cosas, es ineludible hacer hincapié en que por medio de acción constitucional que se activó en propósito de salvaguardar el derecho fundamental de petición, al punto de haber llegado a la instancia de desacato por supuesto incumplimiento al fallo de tutela que cobijó al descrito derecho, denotándose en este procedimiento un acontecimiento de hecho superado, entendiendo con ello, que efectivamente sí se le dio respuesta en forma oportuna y de fondo a la peticionaria, e incluso se debe ratificar que el rango de la objetividad de la contestación, se ratificó en la necesidad que tiene la peticionaria en adquirir información sobre la vinculación del vehículo con placas TVC079, en procedimiento de tránsito el día de 31 de Marzo de 2023, encontrando lo que repetidamente se ha manifestado y que hace énfasis a un Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT, con fecha de 27 de junio; es de allí que se actúa en la respuesta de forma congruente y objetiva.

En conclusión, se debe decir que la petición debe responderse bajo la connotación, de que la respuesta no es relevante en el sentido como se responde satisfaciendo las pretensiones del solicitante; lo relevante es que en la respuesta se otorgue solución a la petición del ciudadano, o se comunique el por qué no es posible atender la petición, así mismo, la respuesta debe ser de fondo, clara, precisa y ponerse en conocimiento del peticionario; lo anterior se ha ratificado en jurisprudencia de la corte, traducida en lo siguiente *"Corolario a ello, la H. Corte Constitucional ha señalado que el derecho de petición es una garantía constitucional que se materializa con independencia del interés para acudir ante la administración, el cual debe cumplir con unas características para considerar satisfecho este, entre las cuales se encuentra: (i) la prontitud, que se traduce en la obligación de la persona a quien se dirige la comunicación de darle contestación en el menor tiempo posible, sin exceder los términos fijado por el legislador, (ii) resolver de fondo la solicitud, lo cual implica que sea clara, es decir, inteligible y de fácil comprensión; precisa de modo que atienda lo solicitado y excluya información impertinente para evitar respuestas evasivas o elusivas: congruente, o que se encuentre conforme a lo solicitado de modo que atienda en su totalidad; y consecuente con el trámite que lo origina…..)*

Por lo anteriormente descrito, se da respuesta de manera respetable y fundamentada en los elementos encontrados después de una búsqueda exhaustiva y certera en los archivos físicos y digitales del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ramiro José Torres S/ Asesor Jurídico Externo
Apoyó: Idelfonso Palmera/ Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta// Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PBnm8KoyUp+f74gDhtgYRA==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0086116-2024

Doctor
HEBERT JOSE RICO ROYERO
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
E.S.D

Asunto: Respuesta a requerimiento del Tribunal Administrativo de Bolívar

Cordial Saludo

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector técnico operativo del departamento administrativo de tránsito y transporte – DATT, me permito de manera comedida dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Que a través de diligencia realizada el día 16 de mayo de 2024, el Tribunal Administrativo de Bolívar, en razón al proceso de reparación directa identificada bajo radicado N° **130001-23-33-000-2020-00510-00,** solicitó en el punto cuarto lo siguiente: *"CUARTO: OFICIAR al Departamento de Tránsito y Transporte de Cartagena, para que, en un término de 10 días siguientes a la comunicación respectiva, remita con destino a este proceso* ***certificado en el que conste el acto o manifestación del Distrito de Cartagena para realizar el cierre del terreno ubicado en la ciudad de Cartagena, barrio el socorro, plan 134 Manzana 132 Lote 9 y prohibir el parqueo de automotores el 11 de julio de 2019".***

Que sobre lo anterior, es necesario precisar que la ley 769 de 2002 en su artículo 7 establece el *CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO. <Artículo modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.*

Así las cosas, se deja por sentado que no corresponde a esta subdirección ordenar el cierre del terreno objeto de disputa, al no tener las competencias exigidas para ello, tal como lo detalla el articulo 7de la ley 769 de 2002.
Lo anterior sin perjuicio de haber hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales y físicos de esta subdirección técnica operativa, no hallando documento alguno que ordenara el cierre del terreno.

Que sobre la prohibición del parqueo de vehículos automotor, no se hace necesario expedir acto administrativo que ordene dicha prohibición teniendo en cuenta que la ley 769 de 2002, en su artículo 76 establece "**LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAR**. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=PBnm8KoyUp+f74gDhtgYRA==

3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos.
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos.
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización.
7. En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas.
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en cabeza de la subdirección técnica operativa, es la encargada de hacer cumplir las normas que sobre su objeto de competencia expidan las autoridades competentes.

Una vez esbozados los argumentos expuestos anteriormente recomendamos revisar los archivos que reposan en la Dirección del DATT, con el fin de brindar una respuesta oportuna y de fondo sobre el asunto objeto de litigio.

Atentamente

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo-DATT

Proyectó: Carlos Schmalbach Benítez / Asesor Jurídico Externo
Apoyó: María Arrieta / Asesora Jurídica Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Fr/3eavJNT8zvpAN8Cg7sw==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0089109-2024

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
J01cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Centro, Calle Cuartel del Fijo, Edificio del cuartel del Fijo, Piso 3
E.S.D.

Referencia:	Tutela No. 13001-40-03-001-2024-00646-00
Accionante:	ALEXANDER MORENO GAITÁN
Accionada:	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA y DATT
Asunto:	INFORME ACCIÓN DE TUTELA

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, como también lo establecido en el decreto 2591 del año 1991 y la ley 1755 del año 2015, con el respeto acostumbrado, me dirijo a su despacho con el fin de dar respuesta dentro del término legal tal como lo indica el Numeral 3º de la parte resolutiva del auto admisorio y se rinde informe en los siguientes términos:

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de los poderes oficiosos que le asisten señor Juez, fungimos en la presente acción constitucional en condición de accionados, es menester rendir el correspondiente informe, dentro del término de ley:

ANTECEDENTES

Me dirijo a su despacho con el fin de informar a usted las acciones tomadas por esta entidad en el caso del señor **ALEXANDER MORENO GAITÁN**, Representante Legal de **ASOCIACIÓN DE ADMINISTRADORES Y PROPIETARIOS DE TAXIS CARTAGENA-ADPROTAC**, que según petición identificada con EXT-AMC-24-0050414, solicita a esta entidad, pronunciarse en lo referente.

1. *Solicitamos de manera urgente e inmediata planear, coordinar y realizar mesas de trabajo o reuniones periódicas mensuales entre todos los actores señalados en las circulares: 00000022 de 24 mar/2015, 000060 de 12 jul/2016, 0000008 de 10 feb/2017: (GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA, POLICIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDECIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO, PERSONERIA, PROPIETARIOS, CONDUCTORES, Y VEEDOR DE LA COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE), con el fin de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento en el ejercicio de la autoridad y control operativo del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito según circular externa no. 015 de 08 de septiembre de 2017 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.*

Al respecto, nos es dable indicar a este despacho que el derecho de petición incoado por el accionante fue contestado de fondo y enviado al correo electrónico que se dispuso para ello adprotac17@gmail.com por medio de Oficio AMC-OFI-0089083-2024. En ese sentido se adjunta la respuesta de la petición.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Fr/3eavJNT8zvpAN8Cg7sw==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 86 de la Constitución Nacional consagra la acción de tutela, como medio para reclamar ante el Juez la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad.

En derecho fundamentamos los supuestos fácticos que vienen siendo esgrimidos, de conformidad con lo ampliamente esbozado al respecto por la Honorable Corte Constitucional a propósito del tema de la **CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, así: "*La jurisprudencia de esta Corporación, en reiteradas oportunidades, ha señalado que la carencia actual de objeto sobreviene cuando frente a la petición de amparo, la orden del juez de tutela no tendría efecto alguno o "caería en el vacío". Al respecto se ha establecido que esta figura procesal, por regla general, se presenta en aquellos casos en que tiene lugar un daño consumado o un hecho superado.*

> *El hecho superado tiene ocurrencia cuando lo pretendido a través de la acción de tutela se satisface y desaparece la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales invocados por el demandante, de suerte que la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua y, por lo tanto, contraria al objetivo de protección previsto para el amparo constitucional. En este supuesto, no es perentorio incluir en el fallo un análisis sobre la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección se demanda, salvo "si considera que la decisión debe incluir observaciones acerca de los hechos del caso estudiado, [ya sea] para llamar la atención sobre la falta de conformidad constitucional de la situación que originó la tutela, o para condenar su ocurrencia y advertir la inconveniencia de su repetición, so pena de las sanciones pertinentes, si así lo considera. De otro lado, lo que sí resulta ineludible en estos casos, es que la providencia judicial incluya la demostración de la reparación del derecho antes del momento del fallo. Esto es, que se demuestre el hecho superado" (Subrayado por fuera del texto original.)*
>
> *Precisamente, en la Sentencia T-045 de 2008, se establecieron los siguientes criterios para determinar si en un caso concreto se está o no en presencia de un hecho superado, a saber:*
>
> *"1. Que con anterioridad a la interposición de la acción exista un hecho o se carezca de una determinada prestación que viole o amenace violar un derecho fundamental del accionante o de aquél en cuyo favor se actúa. 2. Que durante el trámite de la acción de tutela el hecho que dio origen a la acción que generó la vulneración o amenaza haya cesado.*
> *3. Si lo que se pretende por medio de la acción de tutela es el suministro de una prestación y, dentro del trámite de dicha acción se satisface ésta, también se puede considerar que existe un hecho superado."*

De igual manera en la **Sentencia T- 378/16 de la Honorable Corte Constitucional** se reitera lo siguiente *"**CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**, esta Corte ha reiterado que el objeto de la acción de tutela consiste en garantizar la protección de los derechos fundamentales. Sin embargo, ha reconocido también que, en el transcurso del trámite de tutela, se pueden generar circunstancias que permitan inferir que la vulneración o amenaza alegada, ha cesado. Lo anterior implica que se extinga el objeto jurídico sobre el cual giraba la acción de tutela y del mismo modo que cualquier decisión que se pueda dar al respecto resulte inocua. Este fenómeno ha sido catalogado como carencia actual del objeto y se puede presentar de dos maneras, conocidas como hecho superado, o daño consumado".*

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Fr/3eavJNT8zvpAN8Cg7sw==

Si bien la acción de tutela es el mecanismo eficaz para la protección de los derechos fundamentales cuando éstos resulten amenazados o vulnerados, si la perturbación que dio origen a la acción desaparece o es superada, entonces, el peticionario carece de interés jurídico ya que dejan de existir el sentido y objeto del amparo, razón por la cual habrá de declararse la carencia actual de objeto por hecho superado.

PRETENSIONES

Su señoría, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicitamos a su digno despacho;

1. No tutelar y/o declarar improcedente la presentación de amparo constitucional por no encontrarnos frente a la violación de los derechos fundamentales expuestos por el accionante.
2. En caso de no acoger la solicitud anterior, solicitamos declarar hecho superado, y archivar el expediente por la carencia actual de objeto al considerar que el derecho de petición que dio origen a la presente acción ya fue contestado.

Esperando una decisión acorde con los soportes probatorios y fundamentos jurídicos argumentados, nos suscribimos una vez más confiados en la justicia. Con lo anterior damos por contestada la Acción de Tutela.

PRUEBAS

Se aportan las siguientes para ser tenidas en cuenta;

-Respuesta derecha de petición Oficio **AMC-OFI-0089083-2024**
-Constancia de envío vía correo electrónico.

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyecto: María Arrieta Rivera / Asesora Jurídica Externa
Reviso: Carlos Schmalbach/ Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=U/79xK0jsNXrXrOGvgCqRg==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 15 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0089083-2024

Señor:

ALEXANDER MORENO GAITAN
Correo electrónico: adprotac2017@gmail.com

Asunto. Respuesta, Derecho de Petición con código de registro EXT-AMC-24-0050414.

Cordial Saludo.

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, me dispongo a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento radicado con el código de la referencia, mediante el cual solicita a esta entidad, pronunciarse en lo referente.

1. *Solicitamos de manera urgente e inmediata planear, coordinar y realizar mesas de trabajo o reuniones periódicas mensuales entre todos los actores señalados en las circulares: 00000022 de 24 mar/2015, 000060 de 12 jul/2016, 0000008 de 10 feb/2017: (GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA, POLICIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, MINISTERIO DE TRANSPORTE, SUPERINTENDECIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO, PERSONERIA, PROPIETARIOS, CONDUCTORES, Y VEEDOR DE LA COMISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE), con el fin de adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento en el ejercicio de la autoridad y control operativo del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito según circular externa no. 015 de 08 de septiembre de 2017 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.*

Al respecto, sea lo primero manifestar que **el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT en ejercicio de sus competencias ha realizado mesas de trabajo en aras de desarrollar e implementar acciones concretas, eficientes y efectivas para el control de toda forma de ilegalidad e informalidad en la prestación del servicio público de transporte, cumpliendo con la trascendental obligación de evitar su proliferación y contrarrestar eficazmente este fenómeno.**

Conforme lo anterior, **se adjuntan evidencias de las reuniones llevadas a cabo los días 24 de mayo de 2024 y 12 de junio de la misma anualidad**; reuniones llevadas a cabo en la sede Espinal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT con el fin de adoptar, entre otras, las medidas necesarias para el cumplimiento en el ejercicio de la autoridad y control operativo del cumplimiento de las normas de transporte y tránsito según circular externa no. 015 de 08 de septiembre de 2017 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. Cabe destacar que, en las reuniones referenciadas ha asistido el suscrito peticionario ALEXANDER MORENO.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta las gestiones desplegadas en estos asuntos, se encuentra oportuno continuar realizando las mesas de trabajo periódicas para ejercer una debida labor de control a toda forma de ilegalidad o informalidad en la prestación y contratación del servicio público de transporte.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=U/79xK0jsNXrXrOGvgCqRg==

ANEXOS

- Acta de asistencia mesa de trabajo llevada a cabo el día 24 de mayo de 2024 en la sede Espinal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
- Acta de asistencia mesa de trabajo llevada a cabo el día 12 de junio de 2024 en la sede Espinal del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Dando respuesta de manera concreta y de fondo a su solicitud

Atentamente

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyecto: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo.: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=on2ikl/mFBP5N0pw7bKuRA==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0090007-2024

Señor (ra).

HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO
Concejal de Bogotá D. C.
Correo electrónico: hramin@concejobogota.gov.co
Teléfono: 3044508118

Asunto: Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-24-0083528

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática de la movilidad de conformidad con la ley 769 modificada por la ley 1383 de 2010 y la ley 1503 de 2011.

Atendiendo a lo requerido por usted en cuanto a los pronunciamientos realizados en la petición, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, se dispone de forma comedida a dar una respuesta coherente y acorde a lo requerido, en ese sentido nos permitimos suministrar la información:

1. ***¿Cuáles son los límites de velocidad máximos establecidos en las vías urbanas principales de Cartagena?***

Se debe manifestar que, de acuerdo a las normas de tránsito, los límites de velocidad máximos establecidos en las vías urbanas principales de la ciudad de Cartagena es de 50 kilómetros por hora y en las zonas escolares y residenciales el límite máximo es hasta Treinta (30) kilómetros por hora.

2. ***¿Cómo se estableció el método para fijar los límites de velocidad que se tiene actualmente en las vías de Cartagena?***

Los límites de velocidad adoptados en la ciudad de Cartagena de Indias se establecen de acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2251 de 2022, dentro de este contexto, el marco normativo avocado tuvo en cuenta para establecer los límites de velocidad anteriormente indicados, el contexto de la vía, tipo de vía, funcionalidad, las características operacionales de la infraestructura vial y demás criterios en el marco del enfoque de sistema seguro, que propendan por una movilidad eficiente y la protección de la vida de todos los actores viales, en el Distrito de Cartagena de Indias.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=on2ikl/mFBP5N0pw7bKuRA==

3. *¿Cuáles son los principales corredores viales de Cartagena y cuál es la velocidad máxima y promedio por cada uno?*

De acuerdo a lo anterior, la información requerida se relaciona en la siguiente tabla teniendo en cuanta los principales corredores viales de la ciudad de Cartagena con sus respectivos valores de velocidades máxima y promedio.

CORREDOR VIAL	VELOCIDAD MAXIMA (Km/h)	VELOCIDAD PROMEDIO (Km/h)
Avenida Pedro de Heredia	40	20
Transversal 54	40	30
Avenida Crisanto Luque	40	30
Avenida del Bosque	40	30
Avenida Pedro Romero	40	30
Avenida Santander	50	40
Corredor de Carga	50	40

4. *¿A la fecha cuántas cámaras de fotodetección hay dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena?*

En la actualidad, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cartagena, en su perímetro urbano, cuenta con 275 cámaras fijas de video detección

5. *¿Qué medidas de control y señalización se utilizan para garantizar tanto los límites de velocidad en la ciudad, como el conocimiento e identificación de los ciudadanos de las cámaras de fotodetección en caso de existir?*

Teniendo en cuanta lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, de la ciudad de Cartagena, realiza la colocación de las señales reglamentarias SR-30 (que establecen los límites máximos de velocidad) y para el control se efectúan operativos permanentes para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las normas de tránsito. – **Ver Imagen 1.**



Imagen 1. – Señal SR 30 – Límite de Velocidad

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=on2ikl/mFBP5N0pw7bKuRA==

Para el conocimiento del ciudadano se colocan las señales informativas indicando el punto de "Detección Electrónica" – **Ver Imagen 2.**



Imagen 2. – Señal de Detección Electrónica

6. ***¿Ha realizado el DATT estudios para determinar la velocidad en los corredores viales de Cartagena teniendo en cuenta el contexto, tipo de vía, funcionalidad, características operacionales de la infraestructura vial y demás criterios en el marco del enfoque del sistema seguro?***

El Departamento de Tránsito y Transporte DATT, de la ciudad de Cartagena ha realizado mediciones directas para determinar la velocidad de operación promedio en los diferentes corredores viales, teniendo en cuenta los parámetros especificados en la ley 2251 de 2022.

7. ***En caso de existir cámaras de fotodetección en Cartagena, ¿cuál es la destinación de los recursos obtenidos por concepto de comparendos impuestos mediante estos dispositivos?***

En la actualidad las cámaras de foto detección existentes en la ciudad no están operando debido a problemas de interconexión (hurto de la línea de fibra óptica), por lo cual no se están imponiendo comparendos con este sistema.

8. ***¿En caso de existir cámaras de fotodetección en la ciudad de Cartagena las mismas imponen comparendos por exceder límites de velocidad?***

En la actualidad las cámaras de foto detección existentes en la ciudad no están operando debido a problemas de interconexión (hurto de la línea de fibra óptica), por lo cual no se están imponiendo comparendos con este sistema.

Si es así, ¿existe un margen de tolerancia para efectos de determinar la velocidad de imposición de un comparendo por exceso de velocidad detectado mediante cámaras de fotodetección?

Teniendo en cuenta, la no funcionabilidad de cámaras de fotodetección

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=on2ikl/mFBP5N0pw7bKuRA==

En la ciudad de Cartagena el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, no es viable la imposición de comparendos.

Fuente de información área de Planeación de la Subdirección Técnica Operativa del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=c8uxUDEqW42Ck5vEjg95iQ==

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 16 de julio de 2024
Oficio AMC-OFI-0089804-2024

Señor(a):

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

E.S.D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL:
RADICADO: 13001-40-03-014-2023-00179-00.
DEMANDANTE: JORGE HERNÁN BETANCOURT MONTES.
DEMANDADO: SERVIENTREGA S.A. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: TIMON S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
J09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto. Código de referencia **EXT-AMC-24-0085149**

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

En atención a su requerimiento, remitido al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, me permito remitir fiel copia del original informe policial de accidente de tránsito No. A0082005 ocurrido en la fecha 03-01-2022 en la ciudad de Cartagena. Dándole cumplimiento a lo requerido mediante **OFICIO:2024- 450**

ANEXO:

Para mayor pertinencia, y con el objeto de fundamentar en su generalidad la respuesta, se adjunta copia informe policial de accidente de tránsito No. A0082005 ocurrido en la fecha 03-01-2022, suministrado por el área de estadísticas.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT
Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=oIL8zPGB2I4ueEcHkCJR+g==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0091547-2024

Sres.
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DEL JARDÍN
admontorresdeljardin@gmail.com

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD EXT-AMC-24-0071825**

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 C.N, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

En relación a su solicitud respecto a la situación presentada en la zona de Ciudad Jardín, le informamos lo siguiente:

La Ley 769 de 2002 Art. 76 establece la prohibición de estacionar vehículos en los andenes, sin que sea necesario requerir señalización para proceder con la inmovilización o sanción pertinente de los vehículos que infringen esta norma.

En el marco de sus competencias y procesos misionales, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) está implementando diversas medidas para abordar la problemática del mal estacionamiento en andenes y calzadas, no solo en el barrio Ciudad Jardín sino en toda la ciudad. Estas medidas incluyen:

1. Campañas de educación vial: Se están realizando campañas de concientización dirigidas a los usuarios de las vías, enfocadas en el buen comportamiento al conducir, parquear y cruzar, así como en el respeto de las señales de tránsito.

2. Operativos de control: Se han intensificado los operativos de control y vigilancia a conductores y vehículos mal estacionados, los cuales se llevan a cabo de manera periódica en toda la ciudad.

En cuanto a su petición específica, le informamos que hemos comunicado esta situación a la división operativa del cuerpo de agentes de tránsito, quienes tomarán las acciones necesarias y realizarán la inspección correspondiente en el área mencionada.

Agradecemos su atención y comprensión.

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesor Jurídico Externo
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=INUzGnVvtVa52cKJ8XcJcg==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 18 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0091527-2024

Sr.
EDUAR ARROYO ROCHA
Eduar.arocha@hotmail.com

Asunto: **RESPUESTA A SOLICITUD EXT-AMC-24-0071820**

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 C.N, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

En relación a su solicitud respecto a la situación presentada en el barrio Albornoz Kr 50 CL 2-40 Vía Mamonal donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Salim Bechara, le informamos lo siguiente:

En el marco de sus competencias y procesos misionales, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) está implementando alternativas para reforzar la circulación vial; de ello se desprende la necesidad de seguir evaluando aquellos puntos estratégicos en los cuales se requieran reguladores y gestores de seguridad vial. Lo anterior, con el propósito de asegurar la organización y mantenimiento del orden en materia de tránsito y transporte, garantizando la preservación y mejoramiento de la seguridad y la calidad de vida de la comunidad en el Distrito.

En cuanto a su petición específica, le informamos que hemos comunicado esta importante y delicada situación a la división operativa del cuerpo de agentes de tránsito, quienes otorgarán prioridad al caso y tomarán las acciones necesarias una vez realizada la inspección correspondiente en el área mencionada.

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=toyYQc3pPcDJ29bBZkmFfw==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094968-2024

Señor
FERNANDO A. ESPITALETA TINOCO
Gerente
Club de Profesionales
Universitarios de Cartagena
Gerencia01club.puc@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro EXT-AMC-24-0049628.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en la cual solicita:

Mediante este documento estamos solicitando el retiro de un carro dejado estacionado en las instalaciones internas (parqueadero) de nuestro club de Profesionales Universitarios de Cartagena (CPUC) desde el 23 de marzo pasado y no se ha ubicado a su propietario, hasta ahora desconocido por nuestra parte. Se hizo el diligenciamiento con la Policía y tampoco se tiene reportado este vehículo como extraviado o robado. Por lo tanto, solicitamos a udes retirar dicho carro de nuestras instalaciones y tener por parte del tránsito la respectiva custodia.

Así las cosas, nos permitimos manifestarle que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicarle que conforme a su solicitud, se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención en compañía de los agentes que para el caso en comento se designen. Las acciones a emprender incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Ana Rosales / - Asesora jurídica Externo
Revisó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Vo. Bo: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=toyYQc3pPcDJ29bBZkmFfw==

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=eWaybtdI/F/I7jGnMLC46A==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094930-2024

Señor
ALEXIS VALERIO PARIAS
Alcalde Localidad de la Virgen y Turística
Edgar.feria214@casur.gov.co

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro AMC-OFI-0040232-2024.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Ana Rosales / Asesora Jurídica Externa
Revisó: María Arrieta - Asesora jurídica Externo
Vo. Bo: Carlos Schmalbach - Asesor jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=o49hdLXqrWDPCkCTqWMbjw==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094750-2024

Doctor
Milton José Pereira Blanco
Jefe Oficina Asesora Jurídica
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro plaza de la aduana
Ciudad

Asunto: RESPUESTA PUNTO 1. DERECHO DE PETICION MILTON BLANCO ESPINOZA. EXT-AMC-24-0027173.

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, me dispongo a manifestarle lo siguiente:

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB-, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría el Derecho de Petición presentado por el señor Milton Blanco Espinoza, distinguido con el código de registro EXT-AMC-24-0027173, en el cual se plantean una serie de interrogantes e inquietudes sobre distintas problemáticas en barrio San José de los Campanos, planteándose, ente otros aspectos:

"(...)

"Como punto de estrategia para el Barrio San José de los Campanos y su llegada de visita al barrio san José de los campanos yo le tengo 5 preguntas formulada:

1. *En primer lugar, el punto más importante es: Queremos que le busque solución al Barrio en cuanto pavimentación de las calles faltante y le busque solución al tropelicio de moto (moto taxista que no buscan mejorar El Trope - Trope de moto, moto constantemente, más los sábados. domingos y lunes festivos.*

2. *No aceptar y dejar que sean ellos (mototaxistas" que sean los que mandan en El Barrio San José los Campanos y se apoderen del Barrio, y la fuerza pública y los que eligen la alcaldía, nos dejan estar mandarnos de la misma gente de San José los campanos y viceversa.*

3. *Hasta cuando iremos estar en esta misma situación aceptando y dejando que sea la misma Gente y no denuncia ni tampoco dicen lo que pasa en el Barrio.*

4. *la solución de Hacerle un Puesto de Salud al barrio San José de los Campanos antes que termine sus 3 años de alcalde donde el Barrio ha crecido en cuanto a pelaos y muchachos y gente de la tercera edad y adulta para llevarlos cuando caen Enfermos o le hiciere por la otra persona? en el mundo estamos y en El mundo handamos, bien porque el malo esta más protegido y cuidado que El bueno, es Verdad ?*

5. *y ultimo: tratar que la ciudadanía y moradores y vecinos del Barrio san José los Campanos, no se dejen y estar comprando del hombre malo y tampandole todas las maldades que le causan al Barrio San José los Campanos y cuiden más la Barrio porque estamos para cuidar y hacer progresar al Barrio, más no dañarlo (...)*

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el peticionario y dado que la misma no es clara en cuanto a la problemática relacionada con el "tropelicio de moto", partimos de la base que la misma se refiere a los inconvenientes generados con el tráfico automotor y la congestión vehicular que los mismos mototaxis generan.

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=o49hdLXqrWDPCkCTqWMbjw==

Así las cosas, nos permitimos expresar que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que conforme a su solicitud en la cual manifiesta la problemática relacionada con la movilidad, específicamente el mal estacionamiento de vehículos; es dable expresar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyectó Ana Rosales / Asesor Jurídico Externo
Apoyó: María Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach /Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=aJomIUOXJWmIegeJMY2EMw==

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0094688-2024

Señor:
TOMAS ENRIQUE LOBELO TAPIA
PRESIDENTE (E) JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SANTA CLARA
Correo electrónico: jacsc2024@gmail.com

Asunto. Respuesta a Derecho de Petición registrado con código de registro EXT-AMC-24-0014591.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, me dispongo a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, sea lo primero manifestar que el DATT ya tiene en su bases de datos la información necesaria del sector mencionado, de acuerdo a inspecciones hechas, preliminarmente, por lo cual el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT se encuentra, entre otras cosas, revisando el diagnóstico y depurando el análisis técnico para el control del tránsito con la finalidad de mitigar los inconvenientes expresados en materia de seguridad vial y/o tránsito vehicular o peatonal. Lo anterior, tomando en cuenta los criterios dispuestos en el manual de señalización vial.

Cabe resaltar que, la implementación o ejecución de las recomendaciones o alternativas de solución propuestas no son inmediatas, pues inicialmente deben ser incluidas en el plan de acción o proyecto que maneja el DATT, el cual se formula teniendo en cuenta las necesidades en materia de señalización vial del Distrito y la priorización de sectores según criterios técnicos como siniestralidad y congestión vehicular. Así mismo, es importante resaltar que, para la implementación de la señalización que ya se encuentra incluida en los planes de acción y/o proyectos, se debe surtir un proceso de contratación. En este orden de ideas, el DATT no es indiferente a las necesidades comunitarias, sin embargo, los recursos asignados son limitados para cubrir la necesidad de toda la ciudad, por lo que se hace necesario priorizar de acuerdo a los criterios establecidos.

Por último, le expresamos que, procederemos a efectuar las gestiones administrativas necesarias en aras de que el sector de la referencia sea evaluado. Lo anterior, con el propósito de que las recomendaciones o alternativas de solución planteadas puedan ser incluidas en los planes de acción y proyectos de la vigencia.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyectó Ana Rosales / Asesor Jurídico Externo
Apoyó: María Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach /Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=enzdYuRnH5kVGfduAgPYQg==

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 29 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0097037-2024

Sr.
ALEXANDER NIETO CAUSIL

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE HECHOS ACAECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INMOVILIZACIÓN DE MOTOCICLETA PLACA MCX 16D

Ref.: **DERECHO DE PETICIÓN EXT-AMC-24-0089109**

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 C.N, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de solicitarle de manera amable sirva rendir **dentro del término de tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio**, informe detallado sobre los hechos ocurridos el día 29 de septiembre (al parecer en el año 2022) en el procedimiento de inmovilización de la motocicleta de marca TVS, modelo 2015 color blanca de plaza MCX 16D.

La anterior solicitud se realiza con la finalidad de conocer y examinar su versión frente a los hechos relatados por el señor Gilberto Gómez Barrios y consignados en el derecho de petición referenciado con código de registro EXT-AMC-24-0089109 la cual se anexa al presente oficio.

De antemano, agradecido por su atención y colaboración

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.

Proyectó: Ana Rosales / Asesora Jurídica Externa
Revisó: María Jesús Arrieta / Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=fSinheUejJbYQGBF0MnWgQ==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0096353-2024

Señor
OSCAR SOLANA SANJUAN
Administrador Copropiedad
CONDOMINIO EDIFICIO BANCO DE BOGOTÁ
Ce.bancodebogota@gmail.com

Asunto: Respuesta a petición referenciada con Código de registro **EXT-AMC-24-0082537.**

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de Subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de 1991, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho fundamental de petición, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a la petición de la referencia en los siguientes términos:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT) presta los servicios públicos de regulación del tráfico automotor, entre ellos, aquellos tendientes a tomar medidas para abordar la problemática del estacionamiento irregular de conformidad con el artículo 127 del Código Nacional de Tránsito.

Así las cosas, nos permitimos informar que se estarán realizando las acciones pertinentes de intervención al caso en comento, las cuales incluyen la posibilidad de bloquear o retirar cualquier vehículo que esté estacionado en zonas prohibidas o abandonado en áreas designadas como espacios públicos, reduciendo los carriles de circulación y generando congestión vehicular.

En el mismo sentido, es importante precisar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, continúa reforzando su capacidad logística y operativa para incrementar el control al mal estacionamiento no sólo en el área descrita, sino también en zonas turísticas y sectores críticos de las tres localidades del Distrito.

Cordialmente,

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT.
Proyectó: Ana Rosales - Asesora jurídica Externa
Revisó: María Arrieta - Asesora jurídica Externa

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Np5hUX1wfGcSQIvX5J8Nfg==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0095640-2024

Señores:
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
Radicado: 13001408800220240023800
Accionante: GINA PAOLA FERNANDEZ CERVANTES
Accionado: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT
VINCULADOS: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA Y BANCOLOMBIA S.A.

Asunto: Informe sobre los hechos y pretensiones de la tutela objeto de la referencia.

Cordial saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, con el respeto que me caracteriza, me dirijo ante usted con el fin de dar respuesta a lo solicitado en el numeral segundo de la parte resolutiva de la sentencia fechada 16 de julio de 2024. Lo anterior, en los siguientes términos:

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, de conformidad con lo ordenado en el fallo de Tutela adiado el dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) profirió entre otras, la siguiente decisión:

SEGUNDO: Ordenar al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte "DATT", que en el término de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, el accionado proceda a dar respuesta congruente a la solicitud elevada por la señora **GINA PAOLA FERNANDEZ CERVANTES** el día 04 de marzo de 2024 y notificarlo en debida forma de la misma y además deberá acreditar al despacho el cumplimiento de lo ordenado, allegando copia de la respuesta , con la constancia de haber sido comunicada al actor.

Al respecto, nos permitimos manifestar que mediante oficio referenciado AMC-OFI-0095624-2024 se otorgó respuesta al derecho de petición presentado por la señora **GINA PAOLA FERNANDEZ CERVANTES** y referenciado con código de registro EXT-AMC- 24- 0026700. En la respuesta otorgada, se expresó:

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT mediante Oficio AMC-OFI-0039905-2024 de fecha 12 de abril del año en curso, otorgó respuesta indicando "Que una vez revisada su petición se procedió a consultar la base de datos y expedientes físicos del área de estadísticas de esta subdirección con el fin de dar respuesta a su requerimiento, búsqueda que no arrojo resultados con los datos suministrados por el peticionario; hecho que imposibilita dar respuesta satisfactoria. Respecto al punto dos, nos permitimos informar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT en el caso de marras, carece de competencia, teniendo en cuenta que se trata de una sentencia Judicial emanada del JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, donde ordena el embargo y secuestre de su automóvil de placa: IUV765, estos son trasladados a los patios previamente autorizados por la autoridad judicial".

Ahora bien, al momento de examinar los hechos que motivaron la presente acción de tutela, el Dr. Luis Alfredo Junieles Dorado, Juez Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena manifestó en el escrito de su defensa:

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=Np5hUX1wfGcSQIvX5J8Nfg==

"Habiéndose acreditado por parte de la Sijin, la inmovilización del vehículo automotor de placas IUV-765, por petición de la parte demandante, mediante auto del 29 de agosto de 20227, se decretó el secuestro de vehículo, para tal fin, se nombró auxiliar de la justicia secuestre y se comisionó al Inspector de Transito Distrital de Cartagena. La notificación del Despacho Comisorio No. 049 del 2023, se surtió en fecha 15 de marzo de 2023, a las direcciones de correos electrónicos: info@transitocartagena.gov.co, discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, y notificacionesprometeo@aecsa.co y deja constancia que, a la fecha, no existe dentro del expediente prueba del diligenciamiento del Despacho Comisorio No. No. 049 del 2023".

Así las cosas, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT procedió a contactarse con los Inspectores de Tránsito, para lo cual se pudo establecer que el Inspector Javier Barrios (Inspector IV) fue comisionado para que dentro de sus funciones liderara la diligencia de secuestro del Vehículo de PLACAS IUV765.

El despacho comisorio fue recepcionado el día 16 de marzo de 2024, identificado con código de referencia EXT-AMC-23-0032665.

Cabe destacar que a la fecha el secuestre nombrado de la lista de auxiliares de la justicia DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S. no se ha hecho presente ni ha rendido informe detallado respecto de la gestiones realizadas dentro del proceso de la referencia. Sin embardo, teniendo en cuenta lo consignado en el despacho comisorio No. 049 de 2023 el Vehículo de PLACAS IUV765 se encuentra en la PROMOTORA DE INVERSIONES identificado con NIT No. 900273494-0 ubicado en la Diagonal 21 A No. 52-87 Barrio el Bosque.

Teniendo en cuenta lo anterior, le manifestamos que la petición debe ser orientada a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S, secuestre nombrado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DE CARTAGENA, mediante auto del siete (7) de marzo de 2022.

De conformidad con lo anterior, se responde de fondo su solicitud teniendo en cuenta las competencias de la suscrita entidad

Teniendo en cuenta lo anterior, se manifiesta a este Despacho Judicial que **se ha otorgado respuesta congruente a la solicitud elevada por la señora GINA PAOLA FERNÁNDEZ CERVANTES.**

ANEXO

- AMC-OFI-0095624-2024
- Constancia de notificación a la tutelante

Atentamente:
Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyecto: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Reviso: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 25 de julio de 2024

Oficio AMC-OFI-0095624-2024

Señor(a):

GINA PAOLA FERNANDEZ CERVANTES
Correo electrónico: s.financierasjs@gmail.com
Teléfono: 3113446575

Asunto: Respuesta a derecho de petición con código de registro EXT-AMC-24-0026700.

Cordial Saludo,

JESUS DAVID DURAN BARRETO, actuando en calidad de subdirector Operativo del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, y en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 1755 de 2015, Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y demás normas complementarias, en lo atinente a garantizar el derecho Fundamental de Petición, me dispongo a dar respuesta a su solicitud teniendo en cuenta lo ordenado en la parte resolutiva de la sentencia fechada dieciséis de julio de dos mil veinticuatro proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena. Lo anterior, en los siguientes términos:

Sea lo primero indicar que, frente a su solicitud en la cual requiere:

1. *Información detallada acerca de la ubicación actual y estado del vehículo con placas IUV765.*

2. *En caso necesario, se requiere colaboración para establecer comunicación con el JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA con el fin de obtener información precisa sobre el paradero del vehículo*

El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT mediante Oficio AMC-OFI-0039905-2024 de fecha 12 de abril del año en curso, otorgó respuesta indicando "*Que una vez revisada su petición se procedió a consultar la base de datos y expedientes físicos del área de estadísticas de esta subdirección con el fin de dar respuesta a su requerimiento, búsqueda que no arrojo resultados con los datos suministrados por el peticionario; hecho que imposibilita dar respuesta*

satisfactoria. Respecto al punto dos, nos permitimos informar que, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT en el caso de marras, carece de competencia, teniendo en cuenta que se trata de una sentencia Judicial emanada del JUZGADO 003 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, donde ordena el embargo y secuestre de su automóvil de placa: IUV765, estos son trasladados a los patios previamente autorizados por la autoridad judicial".

Ahora bien, al momento de examinar los hechos que motivaron la presente acción de tutela, el Dr. Luis Alfredo Junieles Dorado, Juez Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena manifestó en el escrito de su defensa:

"Habiéndose acreditado por parte de la Sijin, la inmovilización del vehículo automotor de placas IUV-765, por petición de la parte demandante, mediante auto del 29 de agosto de 20227, se decretó el secuestro de vehículo, para tal fin, se nombró auxiliar de la justicia secuestre y se comisionó al Inspector de Transito Distrital de Cartagena. La notificación del Despacho Comisorio No. 049 del 2023, se surtió en fecha 15 de marzo de 2023, a las direcciones de correos electrónicos: info@transitocartagena.gov.co, discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, y notificacionesprometeo@aecsa.co y deja constancia que, a la fecha, no existe dentro del expediente prueba del diligenciamiento del Despacho Comisorio No. No. 049 del 2023".

Así las cosas, Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT procedió a contactarse con los Inspectores de Tránsito, para lo cual se pudo establecer que el Inspector Javier Barrios (Inspector IV) fue comisionado para que dentro de sus funciones liderara la diligencia de secuestro del Vehículo de PLACAS IUV765.

El despacho comisorio fue recepcionado el día 16 de marzo de 2024, identificado con código de referencia EXT-AMC-23-0032665.

Cabe destacar que a la fecha el secuestre nombrado de la lista de auxiliares de la justicia DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S. no se ha hecho presente ni ha rendido informe detallado respecto de la gestiones realizadas dentro del proceso de la referencia. Sin embardo, teniendo en cuenta lo consignado en el despacho comisorio No. 049 de 2023 el Vehículo de PLACAS IUV765 se encuentra en la PROMOTORA DE INVERSIONES identificado con NIT No. 900273494-0 ubicado en la Diagonal 21 A No. 52-87 Barrio el Bosque.

Teniendo en cuenta lo anterior, le manifestamos que la petición debe ser orientada a DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S, secuestre nombrado por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DE CARTAGENA, mediante auto del siete (7) de marzo de 2022.

De conformidad con lo anterior, se responde de fondo su solicitud teniendo en cuenta las competencias de la suscrita entidad

ANEXO

- Auto comisorio No. 049 de 2023.

Atentamente:

Original firmado
JESUS DAVID DURAN BARRETO
Subdirector Técnico Operativo
Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT

Proyectó: Ildefonso Palmera S / Asesor Jurídico Externo
Revisó: María Arrieta /Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo: Carlos Schmalbach / Asesor Jurídico Externo